



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

ANUNCIO

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se dictó la Resolución número 2024-1479 de fecha 5 de septiembre de 2024, donde se aprueban las "BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS, CHIRINGUITOS Y BARRAS DE BAR EN LAS FIESTAS DE OCTUBRE 2024", del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS, CHIRINGUITOS Y BARRAS DE BAR EN LAS FIESTAS DE OCTUBRE 2024.

NORMAS COMUNES

1. Estas bases tienen por objeto la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, por sorteo, de la autorización demanial para la explotación de casetas, chiringuitos y barras de bar en las Fiestas de Octubre 2024.

La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento.

La presente autorización administrativa lo es sin perjuicio de los permisos, licencias, o cualesquiera otras autorizaciones (inclusive de naturaleza municipal) que el autorizado precise o precisare obtener para el válido ejercicio de la actividad, que serán a su cargo.

La autorización es de carácter personal e intransferible.

Las casetas y chiringuitos de la feria de noche estarán ubicadas en el recinto ferial situado en la zona baja del Castillo, calle Caño y Tejera y las barras de la feria de medio día estarán ubicadas por diversas calles del centro del municipio.

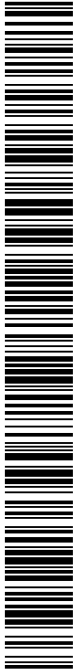
2. Los interesados en obtener la reglamentaria autorización administrativa para la instalación de una caseta, chiringuito o barra de bar en las Fiestas de Octubre 2024 deberán formular solicitud, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases y presentarlo físicamente en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8,00 a 14,00 horas o a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del justificante de ingreso de la cuantía de 2.000,00€, en la entidad Caixa Bank, ES 40 2100 8196 7313 0055 6785, en concepto de garantía provisional junto con la correspondiente acreditación de ser una **Asociación debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o profesionales del sector (bares, restaurantes, PUB) con licencia fiscal vigente y domicilio fiscal en Puerto Lumbreras.** Tales garantías serán retenidas a los autorizados hasta el fin de su actuación en las Fiestas. Cada solicitante no podrá optar a más de una autorización.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	05/09/2024 12:22



e01471cf793905185a407e8262090c0c4



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

3. Las solicitudes deberán ser presentadas dentro del plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio (o reseña) en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se procederá en acto público a la adjudicación por sorteo de las autorizaciones previstas. Será requisito indispensable del adjudicatario el no tener contraídas deudas con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para lo cual, el Ayuntamiento procederá, de oficio, a comprobar dicho requisito.

5. Quienes no obtengan la autorización pasarán a integrar una lista de espera, por orden cronológico de presentación de solicitudes, a efectos de llamamiento para suplencia, en el supuesto de que alguno de los autorizados renuncie a su derecho con anterioridad a la fecha del evento.

6. Una vez concedida la autorización, se deberá abonar las tarifas determinadas por la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

7. Habrá un equipo de sonido único en cada uno de los recintos, cuya instalación y funcionamiento serán competencia del Ayuntamiento.

8. La seguridad de los recintos feriales será competencia del Ayuntamiento, por lo que no se admitirá en los mismos la presencia de Agencias de Seguridad privadas.

9. El número de autorizaciones concedidas para cada modalidad de instalación (caseta, chiringuito o barra) estará en función del espacio disponible en cada recinto ferial.

10. No está autorizada la publicidad de partidos políticos o sindicatos en las casetas, chiringuitos o barras.

11. Con fecha 27 de junio de 2023, mediante Resolución n.º 1114/2023, la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras competencias, la autorización de las concesiones demaniales cuyo valor no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni de tres millones de euros; no obstante debido a circunstancias de índole técnica, para lograr una mayor celeridad en el presente procedimiento se acuerda Avocar la mencionada competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la resolución n.º 1114/2023.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA CASETAS Y CHIRINGUITOS

1. A la concesión de autorizaciones para la instalación de casetas y chiringuitos podrán optar exclusivamente las Asociaciones debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y profesionales (bares, restaurantes, PUB) con licencia fiscal vigente

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



e01471c793305185a407e8262090c0c4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	05/09/2024 12:22



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

y domicilio fiscal en Puerto Lumbreras.

2. Los casetas y chiringuitos de la zona de noche deberán ingresar en la entidad CAIXABANK ES 40 2100 8196 7313 0055 6785, para contribuir a los gastos de montaje, consumo de luz y agua, y montaje del equipo de sonido, las siguientes cantidades:

-1.600,00 €: chiringuitos junto al escenario.

-1.400,00 €: chiringuitos centrales.

-1.100,00 €: resto de chiringuitos.

El plazo de ingreso del canon correspondiente es de 3 días hábiles desde la obtención de la licencia. Una vez transcurrido este plazo sin que el adjudicatario realice el ingreso del canon, se procederá a su exacción por la vía de apremio

En este instante, también debe de entregarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento la **póliza de Responsabilidad Civil con un capital asegurado de 400.000,00.-€**, suscrita para el desarrollo de esta actividad.

3. Todas las casetas y los chiringuitos podrán permanecer abiertos como máximo hasta las 6:00 horas de la mañana. El incumplimiento de este horario facultará al Ayuntamiento para revocar el permiso concedido.

4. La autorización para la instalación de casetas y chiringuitos extenderá sus efectos al periodo comprendido entre las 9:00 horas del día 4 de octubre, hasta las 24:00 horas del día 8 de octubre, momento en que cesará toda actividad. El periodo de apertura de casetas y chiringuitos será del día 4 al 7 de octubre. Dicha autorización no estará sujeta a prórroga ni a subrogación.

5. Los chiringuitos donde se sirvan comidas deberán contar con la correspondiente autorización sanitaria.

6. El personal de los chiringuitos deberá servir las bebidas en vasos de plástico, sin poner botellas de vidrio a disposición de la clientela en ningún momento, ni ningún objeto que pueda ser arrojado y que ocasione un daño a terceros.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS BARRAS DE LA FERIA DEL MEDIODÍA

1. A la concesión de autorizaciones para la instalación de barras en la Feria del Mediodía podrán optar exclusivamente profesionales (bares ,restaurantes y PUB) con licencia fiscal vigente.

2. Por cada caseta se deberá ingresar en la entidad Caixa Bank, ES 40 2100 8196 7313 0055 6785, la cantidad de 1.000,00 € en concepto de gastos de montaje de la carpa, consumo de luz (salvo la parte imputable al Boletín de Instalación, que correrá a cargo de cada autorizado), agua, instalación del equipo de sonido y seguridad.

El plazo de ingreso del canon correspondiente es de 3 días hábiles desde la obtención de la licencia. Una vez transcurrido este plazo sin que el adjudicatario realice el ingreso del canon, se procederá a su exacción por la vía de apremio

En este instante, también debe de entregarse en el Registro General de Entrada del

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



e01471cf793305185a407e8262090c0c4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	05/09/2024 12:22



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Ayuntamiento la **póliza de Responsabilidad Civil con un capital asegurado de 400.000,00.-€**, suscrita para el desarrollo de esta actividad.

3. Las barras en las que se sirva comida deberán contar con la correspondiente autorización sanitaria.

4. La apertura de las barras se efectuará a partir de las 12,00 horas del mediodía del día 4 de octubre, y el cierre será el día 7 de octubre a las 24,00 horas. El incumplimiento de este horario facultará al Ayuntamiento para revocar el permiso concedido. Dicha autorización no estará sujeta a prórroga ni a subrogación.

5. La autorización para la instalación de barras en la feria del medio día extenderá sus efectos al periodo comprendido entre las 9:00 horas del día 3 de octubre, hasta las 24:00 horas del día 8 de octubre, momento en que cesará toda actividad. El periodo de apertura de casetas y chiringuitos será del día 4 al 7 de octubre.

INFRACCIONES Y SANCIONES .

Serán objeto de infracciones y sanciones las establecidas en el artículo 192 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP, las autorizaciones demaniales se extinguen por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la persona jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan

PUBLICACIÓN DE LA BASES.

Publicar un anuncio de las bases en los lugares habituales de exposición pública, para conocimiento de los interesados.

Puerto Lumbreras, a fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL DE FESTEJOS

Fdo.- Juan Rubén Burrueco Martínez.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



e01471cf793905185a407e8262090c0c4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	05/09/2024 12:22



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D.^a _____, con DNI n.º _____,
_____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, con CIF _____,
_____, según escritura de apoderamiento
otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de
D./D.^a _____, en _____,
n.º _____, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de
_____, a los efectos de participar en el procedimiento de
adjudicación de la **autorización para la explotación de casetas, chiringuitos
y barras en las Fiestas de Octubre 2024, DECLARO
RESPONSABLEMENTE,**

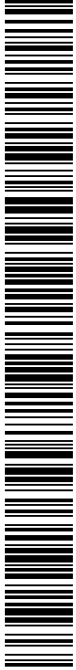
- Conocer, aceptar en su integridad y cumplir con las presentes Bases reguladoras de la concesión de autorización para la explotación de **casetas, chiringuitos y barras en las Fiestas de Octubre 2024**, así como con las normas, deberes, obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad que se va a llevar a cabo e inherentes a la autorización, que en su caso, se conceda, ya sean de tipo económico, sobre las instalaciones, sobre el régimen de uso y explotación de la actividad, así como cualquier otra de tipo fiscal, laboral, mercantil, higiénico-sanitaria, o de otra índole que sean de aplicación.
- Que reúne los requisitos para participar y resultar adjudicatario/a de la autorización, reuniendo la capacidad y habilitación profesional necesaria. (personas jurídicas) Y que el objeto de la autorización está incluido en el objeto social de la empresa.
- Que no está incurso/a en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP; está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no es deudor/a del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
- Que me comprometo a adscribir a la ejecución de la prestación los medios personales y materiales suficientes.

Adjunto a la presente solicitud:

- Acreditación de ser una Asociación debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones o profesionales del sector (bares, restaurantes, pub), con licencia fiscal vigente y domicilio fiscal en Puerto Lumbreras.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



e01471cf7939305185a407e8262090c0c4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	05/09/2024 12:22



e01471cf793905185a407e8262090c0c4



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

➤ *Justificante de ingreso de la garantía provisional por importe de 2.000,00.-€*

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo. _____

Puerto Lumbreras, a fecha de firma electrónica

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	05/09/2024 12:22